

Constancia Secretarial: Medellín, 2 de septiembre de 2020. Señora Juez, le informo que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020, prorrogó el cierre de los Despachos Judiciales y los términos que venían suspendidos desde el 16 de marzo del año que avanza, como se informó en constancia que antecede, desde el 30 de junio al 3 de julio de 2020, y nuevamente mediante Acuerdo CSJANTA20-80 del 12 de julio, se ordenó el cierre de los Despachos ubicados en la Comuna 10 y la suspensión de términos entre el 13 y el 26 de julio de 2020.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2019 – 00412 00

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, que informa de la suspensión de términos con ocasión de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional, motivo por el cual no fue posible realizar la audiencia calendada por auto del 4 de febrero de 2020, para el día 29 de abril de este año, se procede a REPROGRAMAR la audiencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS consagrada en el art. 501 del Código General del Proceso, para que sea celebrada el **DÍA DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, en forma virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Para lo cual deberá contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia, con la advertencia que dos (2) días hábiles antes a la fecha señalada serán contactados por la Secretarí@ del Juzgado para recibir todas las indicaciones necesarias.

Se les advierte igualmente, que en el caso del escrito de los inventarios y avalúos, y documentos que lo soporten, deberán ser radicados a través del correo del Juzgado con al menos dos (2) días hábiles de antelación, en razón a que la virtualidad implica el poder garantizar que sean puestos en conocimiento de la parte contraria, sin que se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas.

Por economía procesal se agrega al expediente digital, la respuesta de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, en la que informan que no se inscribió la medida cautelar, en el folio de matrícula N° 001-995667, por cuanto el causante no es el titular del mismo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b4caaef75dfcae06b7b7efed6da0e3699d205c280441bcce49615

22bd59d296

Documento generado en 02/09/2020 11:51:28 a.m.